



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. . 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Miércoles 26 de septiembre

Número 219

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Normas de siembra en Valtierra de Río Pisuerga (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabilado de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valtierra de Río Pisuerga (Burgos), he acordado publicar la presente circular con las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicho Ayuntamiento, incluidas en el proceso de concentración.

1.º—La entrada en la posesión de los nuevos lotes de reemplazo se efectuará en la presente sementera, pudiendo desde este momento, los dueños de los nuevos lotes entrar en ellos a realizar los trabajos de preparación de sementera, sin que a ello puedan oponerse los antiguos propietarios.

2.º—Cuando en los nuevos lotes de reemplazo exista alguna porción de barbecho, el nuevo propietario abonará al antiguo la suma de doscientas pesetas por fanega, si el barbecho está hecho en San Pedro, y sólo cien pesetas si está hecho en otoño, sin que el antiguo propietario pueda exigir cantidad superior, pero cabiéndole el derecho si el nuevo propietario no abona el barbecho a sembrar la porción de finca que le pertenecía.

3.º—Los olmos, chopos, etc., que se hallen en las nuevas fincas resultantes, habrán de ser derribados por los antiguos propietarios para el día 30 de noviembre de 1973, y si no lo hicieran, perderán

todo derecho al arbolado, el que pasará a ser propiedad del nuevo propietario.

4.º—Los árboles frutales en general y sin distinción de especies, podrán ser derribados hasta el día 30 de noviembre de 1973, por los antiguos dueños, pero en todos los casos, los frutos de la campaña agrícola 1974, corresponderá a los antiguos propietarios de las parcelas y los frutales caso de no derribarse para la fecha tope indicada, pasarán a poder del nuevo propietario, bien entendido que por el nuevo propietario, no podrán ser derribados en tanto no se haya efectuado la recolección del fruto.

5.º—Las fincas sembradas de cultivos permanentes de alfalfa y esparceta, por tratarse de pequeñas parcelas, pasarán también a la propiedad de los nuevos lotes de reemplazo en que se hallen enclavadas sin indemnización de ninguna clase.

6.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta previo expediente tramitado por el IRYDA con audiencia del interesado e informe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del IRYDA de Burgos, (Plaza Alonso Martínez, número 7, A, 4.º).

Burgos, 17 de septiembre de 1973.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con las disposiciones en vigor, en la fabricación y venta del pan serán de aplicación en esta provincia, en el próximo mes de octubre, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilizan en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

Los topes máximos de venta al público establecidos para las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, son:

Flama, 7,50 pesetas pieza.
Candeal, 8 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Las modelaciones de pan de elaboración voluntaria cuya fabricación se encuentra autorizada en las respectivas zonas de esta provincia, así como los precios máximos al público señalados para las mismas, son:

a) *Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.*

Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19 pesetas pieza; Candeal, 20 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50 pesetas pieza; Candeal, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candeal, 6 pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candeal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama, 2 pesetas pieza.

b) *Resto de la provincia.*

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candeal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candeal, 4,50 pesetas pieza.

Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia número 298, de 31-12-1970).

Carteles anunciadores de precios.

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase y precios que en esta Circular se establecen, sellados por estos Servicios los de la Capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanctiones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de septiembre de 1973.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

SEGUNDA SUBASTA

Aprobados por esta Diputación provincial, los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones fa-

cultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras pertenecientes al «Plan extraordinario de Cooperación», que seguidamente se indican, y que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Cooperación, se anuncia segunda subasta de dichas obras para las que existe consignación suficiente y autorización necesaria para la validez de los contratos:

<i>Clase de obra</i>	<i>Plazo ejec. (meses)</i>	<i>Tipo de licitación</i>	<i>Fianza provisional</i>	<i>Fianza definitiva</i>
Conducción de aguas, distribución y alcantarillado en Iglesias ...	12	1.978.163	34.672	69.344
Abastecimiento de aguas y alcantarillado en Sotresgudo ...	12	1.611.006	29.165	58.330
Mejora del abastecimiento de aguas y saneamiento en Villasilos ...	12	4.130.096	66.951	133.903
Red de abastecimiento de aguas y saneamiento en Villahizán de Treviño ...	12	1.605.144	29.077	58.154
Distribución de aguas y saneamiento en Sandoval de la Reina ...	8	2.444.555	41.668	83.336
Conducción de aguas, distribución y saneamiento en Quintanilla Vivar ...	10	772.806	15.456	30.912
Abastecimiento de aguas y saneamiento en Fuidio ...	6	1.176.543	22.648	45.296

Financiándose estas obras con aportaciones de la Diputación provincial y de las Corporaciones locales interesadas, se hace constar expresamente en el pliego de condiciones económico-administrativas que el contratista no podrá dirigirse contra la Diputación provincial en reclamación de pago de la parte financiada por el Ayuntamiento o Junta Vecinal correspondiente, ya que no responderá por mayor cantidad que la consignada y contraída pa-

ra dichas obras en la partida y presupuesto del Plan Extraordinario de Cooperación.

Las proposiciones reintegradas con póliza de tres pesetas, timbre provincial de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas se presentarán en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, hasta las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial» del Estado.

Se presentarán en sobre cerrado, que contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición, según modelo con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara, sin enmiendas ni raspaduras.

b) Declaración jurada del licitador, o el Aporado, en su caso, en que bajo su responsabilidad haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

e) En caso de que existe representación, deberá acompañarse poder notarial correspondiente, debidamente bastateado por el señor Secretario de la Diputación, en su condición de Letrado.

f) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

La apertura de pliegos se verificará a las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario que dará fe.

La fianza se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata, y sean preceptivos con arreglo al citado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, de profesión, vecino de, domiciliado en, en nombre propio (o en representación de), impuesto del Pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta la obra, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, acepta íntegras todas las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar estas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de, (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo; salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepios y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de Accidentes de Trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Lugar y fecha
(Firma del licitador o apoderado

Burgos, septiembre, 1973.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

5.033.—715,00

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 842/72, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Jean Marie Le Lay, de 30 años de edad, y de quien se ignoran las demás circunstancias personales del mismo, siendo el último domicilio conocido en Rue Houdart-Royssy Valoise (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia para consti-

tuirse en prisión y cumplir la pena de 15 días de arresto menor que le fueron impuestos como pena sustitutoria por el impago de la multa impuesta en dicho procedimiento.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Jean Maria Le Lay, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18 de septiembre de 1973.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente en virtud de lo

acordado en el juicio de faltas número 770/72, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Joaquín Da Silva Manuel, del que se desconocen las demás circunstancias personales y cuyo último domicilio lo tuvo en 7 Rue Joan Jauros Les Moreaux (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fueron impuestos como pena sustitutoria por el impago de la multa impuesta en dicho procedimiento.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conoci-

miento del paradero de mencionado Joaquín Da Silva Miguel, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18 de septiembre de 1973.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédula de notificación

El Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción del número 3 de esta ciudad y su partido, encargado accidentalmente de este número 2 por licencia de su titular, en resolución dictada con esta fecha en las Diligencias Preparatorias número 26 de 1972, por imprudencia, contra Luis Capón Valcárcel, domiciliado en Burdeos (Francia), 94 bis, Rue de Vincennes, ha acordado se notifique por medio de la presente a citado penado, que practicada la correspondiente tasación de costas en dichas diligencias, asciende a la suma de cinco mil trescientas ochenta y dos pesetas.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, contra cuya tasación podrá recurrir en un término de tres días, expido la presente en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las Diligencias Preparatorias que tramita con el número 50-73, por lesiones y daños, ha acordado se emplace al acusado José Alcídio Telxera López Carvalho, y al responsable civil subsidiario Manuel Sousa, vecinos de Rego Celórico de Basto y Bairro de Granje Fafe (Portugal), para que en el término de tres días comparezcan en dichas actuaciones designando abogado y Procurador que les defienda y representante en las mismas, apercibidos que de no verificarlo, se les nombrará de turno de oficio.

Y para que les sirva de emplaza-

miento mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas 500 de 1973, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente, ha acordado se cite a Francisco Correia Das Nieves, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, reseñar la documentación a su nombre y la del coche que conducía, 3280-GB-93, ofrecerle el procedimiento como perjudicado y ser reconocido por el señor Médico Forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de citación

El Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 280 de 1973 seguidas por imprudencia con daños, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción para ser oído al propietario y conductor del turismo matrícula 16-14-MU (NI), Jan Hendrik Brinkhuis, súbdito holandés con domicilio desconocido en España, además para ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y presente permiso de conducir y documentación del turismo para reseñarla en forma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

El señor Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias Previas número 126 de 1973, seguidas sobre conducción sin permiso, ha acordado citar ante este Juzgado a José Manuel Álvarez García, cuyo último domicilio conocido es en Madrid, Avenida de Oporto número 69, desconociéndose en la actualidad su paradero, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos denunciados, con apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, libro la presente en Aranda de Duero, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por providencia de esta fecha dictada en las diligencias previas número 228 de 1973, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, ha acordado ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la empresa Ejercicio Self Sime, con domicilio social en Génova (Italia), propietaria del turismo matrícula GE-547.594, que el día 16 de agosto conducía Fernando Miguel Cid Manso, empleado de dicha empresa y que resultó con daños.

Y para que tenga lugar el ofrecimiento de acciones a la citada empresa, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 18 de septiembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contenciosos - administrativos siguientes:

Número 407 de 1973, interpuesto por don Andrés Ruiz Baldán, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, contra acuerdo adoptado por su Co-

misión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día treinta de mayo del corriente año, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo anterior por el que se le denegaba la licencia municipal solicitada, para efectuar el rebaje del bordillo de la acera a la altura de la casa número 88 de la Avenida del Cid Campeador, de esta capital.

Número 378 de 1973, interpuesto por don Jesús Crespo Redondo, mayor de edad, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media Cardenal López de Mendoza», de Burgos, con domicilio en Aparicio y Ruiz, núm. 3, 1.º, derecha, seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita por el Ministerio de Educación y Ciencia, de petición del recurrente sobre abono de remuneraciones devengadas.

Número 367 de 1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), representado por el Procurador Sr. Del Val Moral, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (Vocalía 2.ª), de 11 de octubre de 1972, resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 30 de octubre de 1971, dictado en reclamaciones acumuladas números 13 y 31 de 1971, referentes a la contribución territorial rústica y peruaria, cuota proporcional correspondiente a los años 1968 y 1969.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1973.
El Secretario, Antonio Tudanca.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la instrucción de 1ª de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público, que el vecino don Luis Martín González, ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería mecánica, dedicado exclusivamente a la fabricación de muebles.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, 20 de septiembre de 1973. — El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

5.056.—124,00

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la instrucción de 1ª de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Alejandro Pérez Ciudad, ha solicitado licencia para instalar una Fábrica de Muebles, en la carretera Madrid-Irún, término de Villagonzalo Pedernales.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villagonzalo Pedernales, 20 de septiembre de 1973. — El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

5.055.—125,00

Ayuntamiento de Trespaderne

De conformidad con el precepto señalado en las Reglas 74 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 789 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del Presupuesto Extraordinario de 1954 —Obras de Abastecimiento de aguas y saneamiento— con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, personas natura-

les y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne a 19 de septiembre de 1973.—El Alcalde, L. Tobalina.

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento los Padrones de arbitrios y exacciones municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio actual de 1973, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra los mismos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose a su cobro por la vía de apremio.

Padrones

Arbitrio municipal, riqueza urbana 1973; Arbitrio municipal riqueza rústica, 1973; Tasa sobre recogida de basuras, 1973; Contribuciones especiales sobre abastecimiento y saneamiento, 1973; Tasa sobre entrada de carruajes en domicilios particulares, 1973; Arbitrio sobre bicicletas y ciclomotores, 1973; Arbitrio sobre carros y remolques, rodaje, 1973; Tasa sobre tenencia de perros, 1973; Tasa sobre desagüe de canalones, 1973; Tasa sobre concesión de patentes o distintivos, 1973; Tasa sobre escaparates y anuncios, 1973.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Trespaderne, a 18 de septiembre de 1973.—El Alcalde, L. Tobalina.

Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta del Presupuesto Extraordinario núm. 1-73, aprobado en 3 de abril de 1973, para instalaciones eléctricas y alumbrado público en esta localidad, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanavides, 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 79, 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con los artículos 789 y 790, párrafo 2 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta justificada del Presupuesto extraordinario para pavimentación y alumbrado de la calle Real y Plaza de la Villa, iniciado en 1970, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, a 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, José Pérez.

Ayuntamiento de Pardilla

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de esta Entidad, correspondientes al ejercicio de 1972, se hace público que las mismas, con sus documentos que la justifica, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición

y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pardilla, a 14 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal que regula la exacción de los derechos y tasas por el suministro domiciliario de aguas, se expone al público por medio del presente anuncio, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo los interesados legítimos, puedan examinar el expediente instruido y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Tórtoles de Esgueva, 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, José Esteban.

Este Ayuntamiento, en sesión de 14 de septiembre actual, acordó aprobar el Reglamento del servicio municipalizado de suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100-1 de la Ley de Régimen Local, a fin de que en el plazo de 15 días, los interesados legítimos puedan formular reclamaciones.

Tórtoles de Esguevaa, 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, José Esteban.

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario formado para atender al pago de las obras de conducción, distribución de agua y saneamiento de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696, número 2 de la referida Ley de Régimen Lo-

cal, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Mazuela, a 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Francisco Ausín.

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de Arbitrios y rentas municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio de 1973.

Quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular contra ellos cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose a su cobro por la vía reglamentaria.

Padrones que se citan: Renta de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento y de masa común.

Mazuela, a 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Francisco Ausín.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mazuela, a 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Francisco Ausín.

Ayuntamiento de Castrillo Solarana

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado para la realización de las obras de abastecimiento de agua domiciliario y saneamiento, queda expuesto al público, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Solarana, 18 de septiembre de 1973.—El Alcalde, C. Orcajo.

Ayuntamiento de Carrias

De conformidad con el procedi-

miento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, las siguientes cuentas municipales:

Las cuentas generales del presupuesto y administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1972.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrias, 12 de septiembre de 1973.—El Alcalde, B. González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castil de Carrias.

Ayuntamiento de Milagros

Designado el Tribunal que ha de calificar el concurso, previo examen de aptitud, de los aspirantes a la plaza de subalterno con diversos cometidos de esta Corporación, por el presente edicto se anuncia su exposición al público con la siguiente composición:

Presidente: el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, don Epifanio Gil Garsía ó Concejal en quien delegue.

Vocales: representante del Ayuntamiento, el Concejal don Desiderio Miguel Moreno; suplente, don Jesús Barrasús Pecharrómán.

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Ribés Puig, Jefe Provincial de Servicio de Inspección y A. de las Corporaciones Locales; suplente, don José Manuel Martínez González, Letrado de dicho Servicio.

Secretario del Tribunal, el del Ayuntamiento, don Elfidio Muro Postigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes

en el plazo de quince días hábiles a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Milagros, 18 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Epifanio Gil.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Eterna

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y aprobado por esta Corporación, a los veintidós días hábiles contados del mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, y a la hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta pública del aprovechamiento de 502 hayas maderables con un volumen de 221 metros cúbicos de madera y 44 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte Ordoquiá número 11 del C. U. P., con una tasación global de doscientas sesenta y nueve mil seiscientos pesetas (269.600).

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable la presentación del carnet de maderista, que los pliegos estén debidamente reintegrados y se acompañará el justificante de haber depositado el 5 por 100 de la tasación como fianza provisional, siendo la fianza definitiva el 6 por 100 del total de la adjudicación.

Las ofertas en pliego cerrado, y se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la subasta que se anuncia, se celebrará la segunda con las mismas condiciones, pasados que sean diez días hábiles, y así sucesivamente.

Eterna, 19 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Agapito García Alarcía.

5.057.—232,00

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Redecilla del Campo (Burgos)

Aprobado por la citada Asociación el pliego de condiciones, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de la caza y del de-

recho a cazar en el coto privado de caza, se hace público:

Objeto del arrendamiento.— El aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto constituido por los propietarios de fincas rústicas integrados en esta Asociación, estimándose su superficie en unas 1.040 hectáreas.

Duración del arriendo: Seis años, coincidentes con seis temporadas de caza, finalizando con la temporada 1978-1979.

Tipo de licitación: Sesenta y cinco mil pesetas de renta anual (65.000 pesetas).

Garantías: Se constituirá la provisional por importe del tres por ciento del tipo de licitación, y la definitiva, por importe del cincuenta por ciento del total del remate anual.

Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo oficial, que al final se inserta, hasta una hora antes de la señalado para la celebración de la subasta, acto, que tendrá lugar en el Salón del Concejo y a las trece horas del día que concurra el igualmente hábil, del correspondiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, provisto de D. N. I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza constituido con los terrenos del pueblo de Redecilla del Campo, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de (expresese en letra y en cifra) anualmente y por anticipado y al cumplimiento de las restantes estipulaciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Se unirá a la proposición el justificante que acredite haber constituido la fianza provisional.

Redecilla del Campo, 18 de septiembre de 1973.— El Presidente, Justino Barros.

5.052.—351,00

Subasta del coto privado de caza del término jurisdiccional de la Junta Vecinal de Escalada (Burgos)

Aprobado por la Junta Rectora de esta Asociación del pueblo de Escalada, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento del citado coto, se hace público:

Que el pliego de condiciones se halla expuesto al público, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Objeto del arrendamiento: El aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza de Escalada.

Duración del arriendo: Diez años en coincidencia con diez temporadas de caza, terminándose con la correspondiente a la temporada de caza de 1982-1983.

Tipo de licitación: Diez mil pesetas (10.000 pesetas), apuales para el pago de las cuatro primeras anualidades, el de once mil (11.000) para las tres siguientes anualidades y para las tres finales el de doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Garantías: La provisional por importe del de 1.000 pesetas y la definitiva se constituirá en su día por el importe total de una anualidad correspondiente al tercer período de arriendo.

Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo oficial, que se inserta al final, antes de las veinte horas del día antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el Salón del Concejo y hora de las trece del día que concurren el transcurso de diez días hábiles, es decir, al undécimo día hábil, a partir del siguiente e igualmente hábil del de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto de D. N. I. núm.
Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado, constituido en el término de la Junta Vecinal de Escalada, aceptan totalmente dichas condiciones, compro-

metiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de (expresese la cantidad en letra y en cifra), pagaderas en la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la garantía provisional.

En Escalada a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente (ilegible).
5.054.—376,00

Coto privado de caza denominado «Coto de río Nela», en la Merindad de Valdeporres y en la Entidad de «Las siete Juntas del Valle» (montes públicos 505 «Río Nela», 506 «Rozas» y 499 «La Engaña»)

Cumpliendo los trámites legales en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación en arriendo de este coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético, bajo el tipo de licitación de ciento cincuenta mil pesetas, por campaña (150.000).

Duración: El contrato de arrendamiento se otorgará por diez años, coincidentes con 10 temporadas de caza, que finalizarán con la de 1982/1983.

Garantías: Provisional, el 3 por ciento del tipo de licitación por campaña. Definitiva: El seis por ciento del total del importe de las diez campañas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres hasta las trece horas del décimo día, contados a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: A las doce horas del undécimo día hábil contado a partir del siguiente igualmente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de ocho días.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, provisto de Documento Nacional de Identidad número Manifiesta: Que enterado de las condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho de cazar en el coto privado de caza, constituido por los terrenos que comprenden los montes públicos número 505 «Río Nela», el 506 «Rozas» y el 499 «La Engaña», radicados en las Merindades de: Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva, en sus Entidades de las «Siete Juntas del Valle» acepta totalmente dichas condiciones y se compromete a satisfacer como renta anual la cantidad de (expresese en letra y en cifra), así como al cumplimiento de las restantes estipulaciones.

Fecha y firma del proponente.

Merindad de Valdeporres, a 15 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

5.053.—381,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta número 27.610 Sucursal del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.032.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta número 6.108 de Oña.

Plazo para oponerse: 15 días.

5.015.—50,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de ahorro número 14.648.

Plazo de reclamación: 15 días.

5.014.—50,00